

Toluca de Lerdo, México, diez de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos y treinta segundos del tres de junio del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las doce horas con cuarenta y siete minutos y veintiséis segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/3644/2016, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al Juicio para la **Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **ADRIANA GALEANA RODRÍGUEZ** por su propio derecho; en contra de "LA CONVOCATORIA DENOMINADA "PARA ASPIRANTES A VÓCALES DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2017" PUBLICADA POR EL INSTITUTO (sic) ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU PÁGINA DE INTERNET www.ieem.org.mx EN FECHA 31 DE MAYO DE 2016 SALVO ERROR U OMISIÓN...".

Visto el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDO**:

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/SE/3644/2016, por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/85/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, México, se le **apercibe** para que en un término de **tres días hábiles**, señale domicilio en dicha ciudad en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo señale, asimismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones la autoridad responsable y por autorizados a los profesionistas que indican las partes.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído a la promovente por **correo certificado** y por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. **JORGE E. MUCIÑO ESCALONA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN